



LA PLATA, 13 MAY 2016

VISTO: Lo dispuesto por los artículos 8º y 9º de la ley N° 13.010, por el artículo 1º de la resolución 1174/14 y lo tramitado en el expediente 5847-792430/2016, y

CONSIDERANDO:

Que es prioritario en el marco de la política pública provincial garantizar el normal funcionamiento de los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires para lograr una educación pública de calidad;

Que debido al inminente cambio de estación climática y teniendo en cuenta la extensión y diversidad climatológica de la Provincia de Buenos Aires resulta imprescindible optimizar la infraestructura existente;

Que a partir del relevamiento periódico que realiza la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar en todos los distritos surgieron necesidades relacionadas con la adquisición, reparación e instalación artefactos y sistemas de calefacción;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar se torna imprescindible contar con la suma de pesos trece millones (\$13.000.000) para atender las necesidades de mantenimiento e instalación y/o adquisición del sistema de calefacción;

Que atento la índole de las necesidades a cubrir y a los efectos de asegurar una inmediata operatividad de las acciones a ejecutar, resulta necesario y conveniente realizar una reasignación de recursos asignados originariamente por resolución 1174/14, autorizando a los Consejos Escolares a destinarlos para los sistemas de calefacción de los establecimientos escolares de cada distrito;

Que las transferencias a los Consejos Escolares se efectuarán de acuerdo con los coeficientes aprobados por Resolución N° 1912/15;

Que a su vez, resulta pertinente delegar en la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, de acuerdo a sus misiones y funciones, la determinación de los establecimientos educativos de cada distrito en los cuales deberá ser afectada la partida presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 e) de la Ley N° 13686;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto la resolución 186/2016.

ARTICULO 2°: Disponer la asignación de pesos trece millones (\$13.000.000) de lo ingresado en el presente ejercicio al Fondo Escolar creado por el artículo 1° de la resolución 1174/14, para la atención de las necesidades relacionadas con el sistema de calefacción de los establecimientos educativos provinciales de gestión estatal a los efectos de garantizar su normal funcionamiento.

ARTICULO 3°: Establecer que la suma autorizada será distribuida a los Consejos Escolares para el mantenimiento, instalación y/o adquisición de elementos que serán afectados al objeto establecido en el artículo precedente y de acuerdo al coeficiente del Fondo Provincial Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos -Ley 13.010- aprobados por Resolución 1912/15, indicados en el Anexo I y Anexo II, los cuales constan de tres fojas y una foja respectivamente y forman parte integrante de la presente resolución.



Buenos Aires
Provincia

ARTICULO 4º: Establecer que a través de la Dirección General de Administración se ejecutarán las acciones tendientes al cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar para la determinación de los establecimientos educativos de cada distrito a los cuales deberá ser destinadas las acciones, a través de las correspondientes autorizaciones de obras, proyectos, supervisión y habilitación de las mismas.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria Administrativa de este Organismo.

ARTÍCULO 7º. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma, comunicar la Subsecretaria Administrativa, a la Subsecretaria de Educación, a las Direcciones Provinciales, de Infraestructura Escolar, de Consejos Escolares, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Finanzas, a la Subdirección de Rendición de Cuentas a sus efectos y por su intermedio a quienes corresponda, notificar al Honorable Tribunal de Cuentas y a la Dirección Provincial de Coordinación Municipal del Ministerio de Economía.

fu

RESOLUCIÓN Nº 203

MARÍA JOSÉ GARCÍA SANTELLÁN
Subsecretaria Administrativa
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO PNOCCIARO
Director General de
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires



ANEXO 2

Los Consejos Escolares deben destinar el monto transferido por la presente para efectuar, únicamente, en Establecimientos Educativos el mantenimiento, reparación y/o adquisición de nuevos sistemas de calefacción y/o calefactores a ser instalados y/o efectuar reemplazos.

Se deja aclarado que todas las intervenciones que se efectúen deben contar con el aval del personal técnico distrital de esta dirección provincial de Infraestructura Escolar como así también de personal idóneo matriculado en la materia.

En aquellos casos que las inversiones que se realicen demanden la adquisición de Bienes de Capital, los Consejos Escolares, en su calidad de Registro Patrimonial de 2º Orden, deben dar cumplimiento a lo establecido -Art 52 de la Ley de Contabilidad nº7764/71- propiciando las altas Patrimoniales correspondientes, indicando Establecimiento Educativo y unidades instaladas en el mismo, con los valores correspondientes.

Para cualquier aclaración, consultar al Departamento de Patrimonio de la Dirección General de Cultura y Educación.

→
Ar